



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Primera Parte: Resolutiva.**

**PUNTO 1.-** Aprobación, si procede, del borrador de Acta de la sesión plenaria anterior (Pleno ordinario 11 de noviembre de 2020).

**PUNTO 2.-** Aprobación, si procede, del destino del superávit presupuestario.

**PUNTO 3.-** Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito para amortización de deuda a largo plazo.

**PUNTO 4.-** Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario.

**PUNTO 5.-** Aprobación, si procede, de la elección del juez de paz, titular y sustituto de esta localidad.

-----0-0-0-----

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

En el Teatro Municipal del Ayuntamiento de Valenzuela (con el objeto de mantener las medidas de seguridad obligatorias por el COVID-19), siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día once de noviembre del año dos mil veinte, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- Dña. Eloísa López Castilla (PP)
- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)

Código seguro de verificación (CSV):

**3E1D DFC6 8276 067E 58AA**



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021

- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)
- D. Ildelfonso Ruiz Sabariego. (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. Mª del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

### **Primera Parte: Resolutiva**

#### **PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador de Acta de la sesión plenaria del día once de noviembre de dos mil veinte.**

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción al borrador del Acta; sin que ningún concejal manifieste nada al respecto.

Se procede a la votación y APROBACIÓN por unanimidad de las Actas.

#### **PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del destino del superávit presupuestario.**

*“Visto el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en el que se pone de manifiesto la obligación de reducción de deuda en aplicación de los mayores ingresos recaudados en el ejercicio 2018, y la existencia de superávit puestos de manifiesto con motivo de la liquidación de aquel ejercicio presupuestario.*

*Visto que existe en el expediente informe de Secretaría – Intervención en relación al destino del superávit y aplicación de los artículos 12.5 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Considerando que el importe destinado a amortizar deuda, será el menor de las siguientes magnitudes: superávit presupuestario, remanente de tesorería para gastos generales y volumen de endeudamiento.*

*Considerando que de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se obtienen los siguientes datos:*

*Superávit presupuestario: 210.655,45 euros.*

*Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 350.221,87 euros.*

*Volumen de endeudamiento: 110.654,31*

*Considerando que según el informe de Secretaría – Intervención, el volumen de endeudamiento es la menor de tales magnitudes.*

Código seguro de verificación (CSV):

**3E1D DFC6 8276 067E 58AA**



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021

De conformidad con los artículos 12.5 y 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **PROPONGO al Pleno** del Ayuntamiento de Valenzuela la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Destinar el importe del superávit, y ello, como consecuencia de la recaudación de mayores ingresos de los inicialmente previstos en 2018, a la amortización de la totalidad de la deuda a largo plazo vigente en este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias para la amortización, así como cancelación de las operaciones de deuda vigentes en este Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta de Acuerdo. Expone que, como consecuencia de una mayor recaudación en 2018, sobre la inicialmente prevista, el Ayuntamiento está obligado a amortizar deuda. Por lo que se propone la amortización de toda la deuda vigente a 31 de diciembre de 2020, y ello, de conformidad con los informes de Secretaría – Intervención.

El Sr. Concejales PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla pregunta por el destino para el resto del superávit.

El Sr. Alcalde explica que la reducción de deuda es el destino más urgente frente al requerimiento recibido, por lo que se estudiará el destino para el resto del superávit.

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

#### **PUNTO 3.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito para amortización de deuda a largo plazo.**

*“Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito para amortización de deuda.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con*

Código seguro de verificación (CSV):

**3E1D DFC6 8276 067E 58AA**



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021

lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto el informe de la Intervención municipal, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
011.91300	83.975,41€	870.00

**SEGUNDO.-** El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente Líquido de Tesorería correspondiente al superávit presupuestario de 2019, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

El Sr. Alcalde explica en qué consiste la modificación propuesta, y añade que la misma se hará con cargo al Remanente de Tesorería.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

Código seguro de verificación (CSV):

3E1D DFC6 8276 067E 58AA



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021

**PUNTO 4.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario.**

*“Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario para la adquisición de purificadores de aire para edificios públicos, con motivo del Covid-19.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario*

*Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.*

*Visto el informe de la Intervención municipal, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario según el siguiente detalle:*

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente de Financiación</i>
920.62300	1.800,00 €	151.22706

Código seguro de verificación (CSV):

**3E1D DFC6 8276 067E 58AA**



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021

**SEGUNDO.-** El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

El Sr. Alcalde expone el motivo de la modificación, que es adquirir purificadores de aire, para renovar el aire en determinados edificios públicos como el Colegio, el Hogar del Jubilado o el Ayuntamiento.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

**PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la elección del juez de paz, titular y sustituto de esta localidad.**

“Visto que con fecha 7 de octubre de 2020 y n.º RE 063/RE/E/2020/533 se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde se pone de manifiesto que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, deberá anunciarse dicha vacante y promover su cobertura a través del procedimiento legalmente establecido.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2020 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena y al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Anuncio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Valenzuela. Siendo expuesto el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz durante quince días hábiles.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a la votación con el siguiente resultado:

1. Dña. Ana María Vera Toribio: 7 votos a favor (como titular)
2. Dña. Raquel Ortega Quero: 2 votos a favor (como titular)

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta el siguiente,

Código seguro de verificación (CSV):

**3E1D DFC6 8276 067E 58AA**



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Nombrar a Dña. Ana María Vera Toribio, con DNI n.º 30.811.028-K, domiciliada en Valenzuela (Córdoba), como Juez de Paz titular y a Dña. Raquel Ortega Quero, con DNI n.º 26.048.121-T, domiciliada en Valenzuela (Córdoba), como Juez de Paz sustituta.*

**SEGUNDO.** *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."*

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo y explica el procedimiento que se sigue para la elección del juez de paz, formulando a continuación su propuesta a favor de elegir a Dña. Ana María Vera Toribio como Juez Titular, y a Dña. Raquel Ortega Quero, como Juez sustituta.

El Sr. Concejales del PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla pregunta si no se puede realizar una selección mediante constitución de un tribunal o algo similar, para que pueda haber un proceso selectivo.

Se abre debate sobre la elección del Juez de Paz.

El Sr. Alcalde aclara que está eligiendo conforme establece la legislación.

Don Bartolomé López Aljarilla, Sr. Concejales del PSOE, manifiesta que ellos proponen a Doña Raquel Ortega Quero como Juez Titular, y a Dña. Ana María Vera Toribio como sustituta.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Una Sra. Concejales PSOE: vota favorablemente el asunto.
- Los 2 Sres. Concejales PSOE: votan desfavorablemente el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciocho horas y veintiséis minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

**3E1D DFC6 8276 067E 58AA**



3E1DDFC68276067E58AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 22/1/2021  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 22/1/2021